



PERÚ

# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



## ACUERDO REGIONAL N° 0156-2021-GRU-CR

Pucallpa, catorce de diciembre de dos mil veinte y uno.

### **POR CUANTO:**

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: *"El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*.

Que, conforme lo señala el artículo 70° del Reglamento Interno del Consejo Regional, las Comisiones Ordinarias son órganos consultivos del Consejo Regional, que tienen por finalidad efectuar los estudios y las propuestas que este les recomiende.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de diciembre de 2021, ingresa el Oficio N° 033-2021-GRU-CR-CAL, de fecha 24 de noviembre de 2021, que adjunta el Dictamen N° 009-2021-GRU-CR-CAL, remitido por el Abogado Albares García Laureano - Presidente de la Comisión de Asuntos Legales del Consejo Regional de Ucayali, que Declara Improcedente la Solicitud de Aprobación sobre la Contratación Directa para el *"Servicio de Arrendamiento de Inmueble, para el Funcionamiento de la Oficina de Enlace Lima"*; por lo que, se dispuso pasar a la estación Orden del Día.

Que, mediante Informe N° 001232-2021-GRU-OL-AS, la Oficina de Logística del Gobierno Regional de Ucayali, concluye: El área usuaria (Oficina de Enlace de Lima) viene solicitando la contratación del Servicio de Arrendamiento, con la Empresa Inmobiliaria SALMAR S.A.C., en vista de que cumple con el área necesaria, cuenta con los servicios básicos adecuados, y cuenta con los servicios de telefonía e internet instalados por parte del Gobierno Regional de Ucayali; por lo que recomienda continuar con el trámite de Contratación Directa del Servicio de Arrendamiento del Inmueble para la Oficina de Enlace de la ciudad de Lima, por un periodo de 18 de abril de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, por el importe de S/ 65,772.79 incluido IGV.

Que, mediante Informe N° 2229-2021-GRU-GRPP-SGP, de fecha 01 de julio de 2021, la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de Ucayali, concluye: i) Declara procede la aprobación del SIAF N° 2742, previa autorización, por la suma de S/ 65,772.79 (Sesenta y Cinco Mil seiscientos setenta y dos y 00/79 soles); ii) La emisión del Crédito Presupuestario se enmarca estrictamente a la disponibilidad presupuestal; así mismo no convalida actos administrativos que se realicen o hayan realizado o que se ciñan a las normas legales vigentes o que se excedan a lo dispuesto en el presente informe, siendo de estricta responsabilidad de la Oficina Regional de Administración.

Dirección: Jr. Apurímac N° 460 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Teléf. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810, Oficina 901 –  
Lima Telef. (01) 433-2516 - <http://www.regionucayali.gob.pe>.





PERÚ

# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



Que, mediante Informe N° 007-2021-GRU-GGR-ORAJ/DRP, de fecha 23 de agosto de 2021, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ucayali, concluye que se debe continuar con los trámites de aprobación de la Contratación Directa, por contar con Informe Técnico y Legal, correspondiendo al Consejo Regional su aprobación en mérito al artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Opinión N° 219-2017/DTN, de fecha 05 de octubre de 2021, de la Directiva Técnica Normativa del Órgano Supervisor de Contrataciones del Estado - OSCE.

Que, mediante Opinión Legal N° 00026-2021-GRU-CR/AL-SVCA, de fecha 24 de setiembre de 2021, la Abogada IV del Consejo Regional - Sandra Valeria Corrales Acho, Concluye: i) Que la solicitud fue presentada por Secretaria del Consejo Regional de Ucayali con fecha 26 de agosto de 2021, la misma que discrepa con el plazo de ejecución de Arrendamiento que comprende el periodo 18 de abril hasta el 31 de diciembre de 2021; por lo que en el presente, correspondía que el pedido sea presentado dentro del tiempo prudencial y considerable, previo a los meses de plazo de ejecución del Contrato (18/04/2021), por lo cual el hecho resulta incongruente.

Que, mediante Dictamen N° 009-2021-GRU-CR-CAL, de fecha 23 de Noviembre de 2021, la Comisión de Asuntos Legales del Consejo Regional de Ucayali, Declaran Improcedente la Solicitud de Aprobación mediante Acuerdo Regional sobre la Contratación Directa del *Servicio de Arrendamiento de Inmueble, para el Funcionamiento de la Oficina de Enlace Lima*; y remitir copia de todo lo actuado al Órgano de Control de la Contraloría General de la República, para que inicie las acciones de control a la contratación Directa *Servicio de Arrendamiento de Inmueble, para el Funcionamiento de la Oficina de Enlace Lima*; así mismo, remita copia al Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ucayali, para deslindar responsabilidades de los funcionarios que originaron el retardo injustificado en la Contratación Directa.

Que, el Literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dentro de las atribuciones del Consejo Regional, señala: *"Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"*.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de diciembre de 2021, celebrada de manera virtual desde el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Unanimidad, se aprueba el siguiente:

## ACUERDO REGIONAL:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el DICTAMEN N° 009-2021-GRU-CR-CAL**, elaborado por la Comisión de Asuntos Legales del Consejo Regional de Ucayali, que dictamina: **Artículo Primero:** Declaran Improcedente la aprobación mediante Acuerdo Regional sobre la Contratación Directa del *Servicio de Arrendamiento de Inmueble, para el Funcionamiento de la Oficina de Enlace Lima*. **Artículo Segundo:** Remitir copia de todo lo actuado al Órgano de Control de la

Dirección: Jr. Apurímac N° 460 – Pucallpa – Ucayali – Perú – Teléf. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810, Oficina 901 –  
Lima Telef. (01) 433-2516 - <http://www.regionucayali.gob.pe>.





PERÚ

# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



Contraloría General de la República para que inicie las acciones de control a la contratación Directa *Servicio de Arrendamiento de Inmueble, para el Funcionamiento de la Oficina de Enlace Lima*. Artículo Tercero: Remita copia al Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ucayali, para deslindar responsabilidades de los funcionarios que originaron el retardo injustificado en la Contratación Directa.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: REMÍTASE el presente Acuerdo Regional a la Gobernación Regional de Ucayali, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO TERCERO**: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, disponiendo su devolución del Expediente N° 00713408 al Ejecutivo Regional.

**ARTÍCULO CUARTO**: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información su difusión y publicación del presente Acuerdo Regional, a través del portal web del Gobierno Regional de Ucayali ([www.regionucayali.gob.pe](http://www.regionucayali.gob.pe)).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
CONSEJO REGIONAL

Lic. Land Barbatán La Torre  
CONSEJERO DELEGADO (S)